

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 14.823**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las siguientes variantes de líneas eléctricas aéreas, para las que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Calle San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0035/13.

Tensión: 13,2 kV.

Origen: Nuevo apoyo número 41N de la línea "Sancho Abarca".

Final: Nuevo apoyo número 1N de la misma línea. Desde apoyo número 43N, derivación aérea de 119 metros, hasta nuevo apoyo número 1N de la línea "derivación Santa Engracia".

Longitud: 322 metros.

Recorrido: Polígono 18, en término municipal de Tauste.

Finalidad: Adecuar la línea por modificación de camino CG-2.

Presupuesto: 33.577,20 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ABANTO****Núm. 151**

Debiendo proveerse la plaza de juez de paz titular de este municipio, y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un período de quince días para la presentación de solicitudes ante este Ayuntamiento por los interesados en el desempeño de los citados cargos.

Los requisitos son:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

—Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

—Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

—Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

—No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

—Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

—Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

—Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

—Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

—Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Abanto, a 7 de enero de 2014. — La alcaldesa, María de los Ángeles Sebastián Peiró.

BOTORRITA**Núm. 89**

En virtud de acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2013 se tomó en consideración la memoria justificativa y el resto de la documentación que integra el expediente de establecimiento y prestación del servicio público municipal de ludoteca y se dispuso la apertura de un período de información pública.

Atendido que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones o las sugerencias, y de conformidad con el contenido de dicho acuerdo plenario (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 205.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón), el señor alcalde ha resuelto elevar a definitivo el acuerdo de creación/establecimiento del servicio público municipal de ludoteca (de forma que dicho servicio se preste mediante la forma de gestión directa sin órgano especial de administración), quedando aprobados de forma tácita y automática la memoria justificativa y el texto del reglamento del servicio, así como la Ordenanza fiscal.

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.º Fundamento legal.**

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2 k) de dicho artículo que ejercerán competencias de prestación de servicios sociales.

Art. 2.º Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Botorrita.

Art. 3.º Concepto.

Se entiende por ludoteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un proyecto lúdico socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

Por lo tanto:

—La ludoteca no es una guardería.

—La ludoteca no es un comedor.

—La ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.

—La ludoteca no es un espacio para celebrar cumpleaños.

—No es un salón recreativo.

—No es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

Art. 4.º Emplazamiento

La Ludoteca Municipal de Botorrita estará ubicada en el Colegio Público de Botorrita, si bien, por falta de espacio en el mismo, se utilizará el edificio de la antigua Cámara Agraria como almacén del equipamiento municipal.

TÍTULO II**NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO****Art. 5.º Finalidad del servicio.**

La Ludoteca Municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los/las niños/as que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

—Favorecer y estimular el juego de los niños y las niñas.

—Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.

—Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro donde reunirse con compañeros/as de juego.

—Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.

—Potenciar hábitos y pautas de comportamiento en torno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.

—Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, minusvalías, etc.

—Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.

—Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.

—Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.

—Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y las niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.

Art. 6.º Titularidad del servicio

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Botorrita, quien podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Art. 7.º Meses y horario del servicio.

Los meses de prestación del servicio serán: enero a junio y septiembre a diciembre de cada anualidad. Vacaciones: julio-agosto.

El horario del servicio estará expuesto a la entrada de la ludoteca, y será el siguiente:

—De lunes a viernes: en horario de madrugadores (comprendido entre las 7:30 a 9:00 horas).

—De lunes a jueves: en horario pre y post-comedor (comprendido entre las 13:00 y 15:00 horas).

—Viernes: en horario pre y post-comedor (comprendido entre las 12:00 y 15:00 horas).

Se dará a conocer con anterioridad las fechas en que por disposición de la autoridad o por necesidad del servicio haya que suspender la atención al público.

Se evitará, en lo posible interrumpir el servicio durante el horario señalado.